

XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

# **LA DESIGUALDAD SOCIAL Y JURIDICA VISTA DESDE LOS ESTUDIANTES DE ABOGACIA DE LA UNLPam.**

Betsabé Policastro.

Cita:

Betsabé Policastro (2019). *LA DESIGUALDAD SOCIAL Y JURIDICA VISTA DESDE LOS ESTUDIANTES DE ABOGACIA DE LA UNLPam. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/458>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **XXIII JORNADAS DE SOCIOLOGIA**

### **Las cuestiones de la Sociología y la Sociología en cuestión**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**Universidad Nacional de Buenos Aires**

**Buenos Aires – 23 al 30 de agosto 2019**

**Título de la ponencia:** La desigualdad social y jurídica vista desde los estudiantes de abogacía de la UNLPAM

**Autora:** Betsabé Policastro

**E-Mail:** betsabe\_policastro@yahoo.com.ar

**Pertenencia institucional:** Centro de Investigaciones jurídicas – Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – Universidad Nacional de La Pampa

**Eje 5:**

**Mesa 83: Universidad: política, problemas y actores universitarios**

---

#### **Resumen:**

En el marco del proyecto “Formación jurídica y grupos vulnerables: qué se enseña y se aprende en la carrera de Abogacía” que se inscribe en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, nos hacemos una pregunta fundacional del problema científico que aborda el proyecto: ¿qué es la desigualdad para los estudiantes ingresantes de abogacía de la UNLPam? Y ¿qué grupos se encuentran en situación de desigualdad social y jurídica?

Con este proyecto buscamos reconstruir las percepciones y opiniones que los miembros de la comunidad universitaria tienen acerca de los derechos que les asisten a las personas y grupos vulnerados, no sólo con la finalidad de caracterizar tales procesos e intervenciones sobre la realidad social, sino con el objetivo de procurar ofrecer alternativas a la enseñanza tradicional. El proyecto toma una perspectiva de Derecho que considera a la Educación como un bien público, y a la Universidad pública como garante de saberes socialmente válidos que permitan la transformación social y contribuya a que aquellas personas en situación de vulnerabilidad accedan a condiciones de igualdad jurídica, educativa y cultural.

**Palabras claves:** formación jurídica – grupos en situación de vulnerabilidad – desigualdad social – desigualdad jurídica

## **I) - Introducción**

En el marco del proyecto “Formación jurídica y grupos vulnerables: qué se enseña y se aprende en la carrera de Abogacía” que se inscribe en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, nos hacemos una pregunta fundacional del problema científico que aborda el proyecto: ¿qué es la desigualdad para los estudiantes ingresantes de abogacía de la UNLPam? Y ¿qué grupos se encuentran en situación de desigualdad social y jurídica según los estudiantes?

Con este proyecto buscamos reconstruir las percepciones y opiniones que los miembros de la comunidad universitaria tienen acerca de los derechos que les asisten a las personas y grupos vulnerados, no sólo con la finalidad de caracterizar tales procesos e intervenciones sobre la realidad social, sino con el objetivo de procurar ofrecer alternativas a la enseñanza tradicional.

El proyecto toma una perspectiva de Derecho que considera a la Educación como un bien público, y a la Universidad pública como garante de saberes socialmente válidos que permitan la transformación social y contribuya a que aquellas personas en situación de vulnerabilidad accedan a condiciones de igualdad jurídica, educativa y cultural.

La relevancia de este tema como objeto de investigación que da lugar a la presente ponencia se encuadra en la necesidad de, primero, dar cuenta de la respuesta de la universidad, a través de la formación que brinda, a grupos y/o colectivos en situación de vulnerabilidad social y, segundo, ampliar los estudios regionales, que den cuenta de la problemática con una fuerte impronta territorial. Siguiendo a Boaventura de Souza Santos “la responsabilidad social de la universidad debe ser asumida por la universidad aceptando ser permeable a las demandas sociales, especialmente aquellas originadas en grupos sociales que no tienen el poder para imponerlas (...) Puesto que la sociedad no es una abstracción, esos desafíos son contextuales en unión de la región, el lugar y por lo tanto, no pueden ser enfrentados con medidas generales y rígidas”. (2007: 77-78)

## **II) - Perfil del graduado de abogacía**

Una de las cuestiones centrales para abordar el tema del tipo de formación jurídica de los estudiantes de abogacía se relaciona con el perfil del graduado que se espera. En la resolución 390/18 del Consejo Superior de aprobación del nuevo Plan de estudios ha implementarse a partir del año 2020, se enuncia que los abogados/as “deben desarrollar y acreditar capacidad para: a) conocer el contexto socio-económico, político y cultural y la historicidad que le es constitutiva, a través de las herramientas teórico-metodológicas que la formación le provea; b) comprender las estructuras del poder político y su incidencia en el fenómeno jurídico; c) desempeñarse en los distintos ámbitos del ejercicio profesional de

acuerdo a valores que promuevan un compromiso ético, basado en la solidaridad social, el respeto por los derechos humanos y el sostenimiento de las instituciones republicanas y democráticas; d) propiciar soluciones eficaces frente a problemas jurídicos complejos; e) propiciar soluciones eficaces frente a problemas jurídicos complejos; f) analizar críticamente el derecho positivo y las prácticas jurídicas; g) producir y transferir conocimiento científico en el campo socio-jurídico, entre otros.

Este perfil enunciado llega a considerar que los futuros egresados deben tener un perfil que incluya un alto conocimiento del contexto social, político, cultural y económico y las estructuras de poder que les permita actuar como profesionales comprometidos con los derechos humanos y el sostenimiento de las instituciones republicanas y democráticas.

En el documento resultante de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en la ciudad de Brasilia entre el 4 y 6 de marzo de 2008 se denomina “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”. En el comienzo del mismo se señala que *“Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social”*.

Por lo tanto, la formación de los abogados en relación al abordaje de las personas en situación de vulnerabilidad social es un tema relevante a ser analizado para dar cuenta de la calidad de la enseñanza universitaria en el campo jurídico.

### **III) - Revisando los conceptos de vulnerabilidad y desigualdad**

Conceptos como pobreza, exclusión, marginalidad, vulnerabilidad dan cuenta de situaciones de desigualdad social de muchos sectores en América latina y en Argentina. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe “la desigualdad es una característica histórica y estructural de las sociedades latinoamericanas” (CEPAL, 2016a: 23). Y las formas en que se expresan e institucionalizan los patrones de desigualdad varían considerablemente en términos regionales.

Históricamente, el análisis de la pobreza se basaba en las disparidades del ingreso; desde hace unos años las perspectivas teóricas y metodológicas lo consideran un fenómeno multidimensional (Arraigada, 2006; CEPAL, 2016b; Reygadas, 2004; entre otros). Es así que se entiende que a la desigualdad del ingreso determinada por la inserción laboral se suman otras, relacionadas con aspectos políticos, sociales y culturales, y con mecanismos de

discriminación que se reproducen en diversos ámbitos más allá del trabajo, como la salud, la educación, la cultura, la justicia y la participación política y ciudadana y se expresan en brechas de acceso. Por ejemplo, el déficit de acceso a la educación explica la desigualdad social; y en aquellas regiones donde la alfabetización alcanza cifras considerables el problema radica en las brechas respecto a la calidad educativa. También podemos señalar, siguiendo a Birgin y Kohen (2006) que la privación del acceso a la justicia lleva a la privación de un derecho humano fundamental dado que es el medio para ejercer derechos y defender las libertades en un sistema legal, moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos.

CEPAL señala que “a su vez, la autonomía individual -capacidad de decidir e influir sobre la propia existencia- y el poder político -capacidad de influir sobre la toma de decisiones colectivas a nivel de la sociedad- también están desigualmente distribuidos y estas “desigualdades de agencia” están fuertemente entrelazadas con la desigualdad socioeconómica (...), pues subyacen a los procesos de “explotación y acaparamiento de oportunidades que desempeñan un papel central en la generación de las desigualdades” y su reproducción. (CEPAL, 2016b: 18). Por lo tanto, es necesario tener presente que la situación de pobreza es un elemento determinante en la condición de vulnerabilidad social, esta “situación de pobreza” se suma negativamente al resto de los condicionamientos que impiden el goce de derechos.

Tal como está enunciado en las reglas de Brasilia, la expresión “grupos en situación de vulnerabilidad” se utiliza para designar a aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas.

En este sentido, es necesario considerar además de la dimensión jurídica las históricas y sociales de la constitución como grupos en situación de vulnerabilidad, en tanto personas o colectivos que son o han sido persistentemente, objeto de alguna forma de discriminación o afectación de sus derechos y que, por lo tanto, requieren de políticas activas para garantizar, mediante el reconocimiento y respeto de su identidad, condición y necesidades particulares, el goce igualitario de derechos.

Podemos entender que en su sentido más amplio la vulnerabilidad permite pensar en dos tipos de personas: los vulnerados y los vulnerables (Perona y Rocchi, 2001). Por lo tanto, las desigualdades persisten, y se perpetúan estructuralmente, porque las capacidades de los individuos, o recursos, se entrecruzan con una serie de normas, dispositivos de poder e institucionales y procesos culturales que provoca que las capacidades de algunos grupos se fortalezcan o las de otros debiliten (Reygadas, 2004). Como ejemplifica este autor “si

durante décadas (...) se discrimina en forma sistemática a los miembros de un grupo étnico, tanto en el trabajo como en la escuela y en la vida cotidiana, al cabo de algunas generaciones los individuos del grupo discriminado pueden tener capacidades individuales disminuidas. (...) podría suprimirse la discriminación y recompensar a cada quien de acuerdo a su trabajo pero a pesar de ello, la desigualdad entre los grupos persistiría porque ya se ha convertido en una desigualdad de capacidades. (Reygadas, 2004:16-17).

Es decir, la desigualdad se cristaliza en configuraciones persistentes. Con medidas de acción positiva pueden variar los grupos (o individuos) que ocupan los lugares pero no, necesariamente, las estructuras. Por ejemplo, puede suceder que determinadas acciones - políticas sociales- “empoderen” a las mujeres y que éstas puedan ocupar posiciones en el mercado laboral formal sin que se modifique la jerarquización entre géneros en relación a la inserción laboral y los recursos obtenibles (ingresos, credenciales simbólicas, etc.).

Como señala Przeworski (1998, citado por Adelantado y Scherer, 2008) la cantidad y calidad de bienes públicos que la sociedad anhelaba con los procesos democráticos (entre ellos la universidad) sigue siendo una gran deuda social y, por tanto, su mayor amenaza ya que su consolidación será ilusoria si las economías no son capaces de producir y distribuir los bienes esperados para generar las condiciones de ejercicio de los derechos de ciudadanía.

#### **IV) - Grupos o colectivos en situación de vulnerabilidad**

Las personas que padecen las enormes desventajas señaladas conforman los grupos cuya identidad está dada por compartir las características que representan la causa de desigualdades estructurales. Estas personas han estado históricamente sometidas como grupo a patrones de valoración cultural. Esta conformación de los grupos vulnerables no sólo se ha dado de manera histórica y social, sino que también se ha convertido en una nueva herramienta en el campo jurídico que ha permitido la promoción y protección de los derechos fundamentales a colectivos enteros, más allá de las individualidades que los componen. La pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad puede traer aparejada la obstaculización o limitación en el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales, así como también la posibilidad efectiva de acceder a la justicia. Esto ha sido receptado por las Reglas de Brasilia sobre *Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, que reconocieron que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (...) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la

pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad” (Art. 3).

Cappeletti y Garth (1983) reconocen dos dimensiones del concepto de acceso a la justicia: una dimensión normativa, referida al derecho igualitario de todos los ciudadanos a hacer valer sus derechos legalmente reconocidos, y una dimensión fáctica, que se refiere a los aspectos vinculados con los procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio del acceso a la justicia.

Haydee Birgin y Natalia Gherardi señalan que acceder a la justicia “implica la posibilidad de convertir una circunstancia que puede o no ser percibida inicialmente como un problema, en un cuestionamiento jurídico. Esta posibilidad requiere de varias etapas. En primer lugar, requiere reconocer la existencia de un problema. En segundo lugar, es necesario identificar ese problema como uno de naturaleza jurídica. En tercer lugar, es necesario identificar la persona (pública o privada) responsable de haber causado el problema o que hubiera incumplido su obligación de resolverlo. Luego, es necesario convertir el problema en una demanda o reclamo ya sea judicial o administrativo y sostener el proceso que fue consecuencia de la judicialización del problema con todo lo que ello implica: seguir, instar, monitorear el proceso con la ayuda profesional necesaria, en su caso. Por último, una vez lograda la decisión judicial o administrativa perseguida, corresponderá intentar hacer efectiva la resolución judicial o administrativa” (2011: 167)

El acceso a la justicia es concebido como una especie de “derecho bisagra”, en cuanto permite dar efectividad a los distintos derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, abriendo el camino para reclamar por su cumplimiento y así garantizar la igualdad y la no discriminación.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende que existen obstáculos para el acceso a la justicia y lo describe como “todas aquellas circunstancias o factores que impiden o dificultan el acceso efectivo a los diferentes mecanismos de resolución de un conflicto y que generalmente afectan a los sectores más vulnerables en la defensa de sus intereses” (PNUD, 2005)

Entre las barreras u obstáculos podemos mencionar: los *obstáculos económicos* (el alto costo de los procesos judiciales y de los servicios jurídicos y el déficit de la asistencia legal gratuita o la saturación de las defensorías públicas), *socioculturales* (desconocimiento de los derechos y de los lugares donde reclamar, desconfianza del sistema de justicia, barreras lingüísticas), *procesales* (complejidad de los procedimientos, burocratización), *geográficos o físicos* (distancia de los tribunales, órganos administrativos y servicios de asistencia gratuita), *de género* (la existencia de prejuicios y estereotipo de género, ausencia o déficit de los servicios jurídicos de asistencia para mujeres).

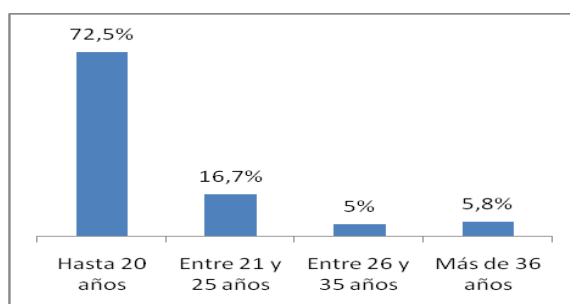
Si bien existen otros, estas barreras contribuyen a la exclusión y vulneración de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad.

## V) - La desigualdad según los estudiantes

Para esta ponencia se relevó la opinión de estudiantes de primer año de la carrera de abogacía de la UNLPam sobre aspectos referidos a la desigualdad (definición y situación de grupos vulnerables). Para tal fin, se aplicó un cuestionario auto-administrado a 240 estudiantes que cursaron la materia *Introducción a la Sociología* durante el primer cuatrimestre del año 2019. Se optó por aplicar la encuesta durante las primeras semanas de clase dado que en la materia se abordan temáticas referidas a aspectos teóricos y empíricos vinculados con la desigualdad y los grupos o colectivos en situación de vulnerabilidad social y jurídica, buscando de esta manera hacer un relevamiento de los conocimientos y percepciones que los estudiantes tienen sobre la temática al iniciar sus estudios universitarios.

Respecto al perfil de los estudiantes encuestados, el 61,7% fueron mujeres y el 38,3%, varones. Tal como se muestra en el gráfico 1, la mayoría de los estudiantes (72,5%) tienen hasta 20 años, el 16,7% entre 21 y 25 años y una proporción menor es mayor de esa edad.

Gráfico 1: Edad de los estudiantes encuestados



Solo el 8% de los estudiantes encuestados manifestaron tener alguna materia aprobada, por lo cual la mayoría de las opiniones son de ingresantes en la carrera. Teniendo en cuenta el plan de estudio vigente aquellos estudiantes que manifiestan tener alguna materia aprobada solo puede ser *Historia Constitucional* o *Introducción al derecho*.



### a) Respetto a la desigualdad

Lo primero que se preguntó se refiere a la manera en que la desigualdad es definida y/o percibida por los estudiantes. Se realizó una pregunta abierta donde las personas encuestadas pudieran expresarse sobre la manera en que la conceptualizaban. Por lo tanto, el abordaje de esta pregunta se realiza de manera cualitativa.

Un primer aspecto a tener en cuenta que la mayoría de los estudiantes identifica a la desigualdad como un aspecto propio de la sociedad, en especial de la capitalista. Es decir, hay un reconocimiento de la desigualdad. Nos dicen: “...existe”; “*está en todo el capitalismo*”, “...*las personas en la sociedad no son iguales*”

Al realizar un análisis de las respuestas, se observa que la desigualdad es asociada a palabras como: diferencia, desproporción, discriminación, distinción social y división social.

Aquellos estudiantes que hablan de la desigualdad como diferencia y desproporción, hacen referencia a la distribución de recursos como aspecto constitutivo de la desigualdad. Y aquellos que asocian la desigualdad con la discriminación, la distinción y la división social, introducen aspectos como el poder, la jerarquización/subordinación y el derecho para pensar la desigualdad. También se relaciona el concepto con aspectos como las oportunidades educativas, aspectos culturales y territoriales.

En su mayoría, los estudiantes asocian la desigualdad a la diferencia de clase social, es decir hacen referencia a la distribución de recursos como elemento que lleva a situaciones de desigualdad. Algunas de las respuestas fueron:

*“no contar con las mismas condiciones socioeconómicas dentro de una misma sociedad”*

*“diferencia que se puede dar entre un individuo y otros, ésta puede ser con cosas materiales”*

*“es la falta de una cierta clase, la cual no tiene las mismas oportunidades que otra clase”*

*“no tener la misma posición económica en la sociedad”*

*“es la diferencia de recursos que puede llegar a tener un individuo o grupo ante su situación laboral o clase a la que pertenece”*

*“...entre los que tienen y no tienen”*

En relación a pensar a la desigualdad como discriminación señalan que:

*“Es la manera que los seres humanos a lo largo del tiempo fueron dividiendo a las personas, es decir la forma en las cuales se dividió a la sociedad en el que tenía más plata o menos, o en el aspecto de la vestimentas, la discriminación que es cada vez más común hacia una persona”*

*“la desigualdad se da porque hay discriminación entre las personas en base a su religión, status social, físico, manera de vestir, de pensar”*

*“...es discriminar a los demás, creer que son inferiores”*

*“es la no valoración de un individuo en la sociedad según el estatus que se tenga... es la no valoración según el título que tengas”*

*“Es la discriminación que sufre una persona en una sociedad por ser pobre o no tener las mismas posibilidades económicas que los demás. También está relacionado con las diferentes posibilidades que tiene una persona, como por ejemplo la educación o el trabajo”*

*“la desigualdad es la distinción en la sociedad que muchas veces discrimina porque lo que es diferente, molesta”*

Cuando los estudiantes hablan de la desigualdad como discriminación hacen referencia a desigualdades de hecho como es la que se refiere a la clase social, al aspecto físico y a las ideas. Algunos estudiantes -pocos-, identifican a la discriminación, es decir, como factor que promueve desigualdad, con la experiencia vivida por grupos minoritarios o en situación de subordinación, al respecto señalan:

*“hace referencia [la desigualdad] a la relación entre seres inferiores y seres superiores, son diferencias impuestas por la sociedad”*

*“concentración de poder en pocos y pobreza en muchos”*

*“es porque en la sociedad hay diferentes niveles sociales, unos más y otros menos...”*

*“la desigualdad es para mí la diferencia entre las oportunidades de unos grupos en la sociedad y la de otros grupos ya sean porque no tienen las mismas oportunidades de salud, educación, trabajo, etc.”*

*“es la diferenciación social de los individuos que son pobres”*

También los estudiantes asocian a la desigualdad al poder

*“es una diferenciación social, algo impuesto por el ser humano, basándose en aspectos económicos, de acuerdo a la posición que recibimos en la sociedad”*

*“... es la diferencia bastante marcada que existe entre las personas o grupos sociales respecto a factores económicos, sociales, etc., ya que unos se benefician más que los otros porque tienen poder”*

*“para mí es lo que divide a las personas ya sea porque pertenecen a una clase social o tienen poder”*

Otros estudiantes identifican la desigualdad con aspectos relacionados con la ética y el derecho, al respecto manifiestan:

*“se refiere a cuando no se tienen la misma calidad de vida y derechos. Es una diferencia que se hace (para mal) entre las personas o las clases sociales”*

*“cuando consideramos que no tienen los mismos derechos que los otros”*

*“cuando hay derechos distintos, para unos más que para otros”*

*“desigualdad es la falta de derechos para unos y privilegios para otros”*

*“es la situación en que un individuo no posee los mismos derechos que otro individuo, eso no está bien”*

*“cuando uno tiene y otro no, y eso no es justo, por eso somos una sociedad desigual”*

Como señala Mario Pechiny “la discriminación tienen dimensiones de poder (implica recursos, dominación, violencia), cognitiva (involucra definiciones de aquello que es o no es de determinada manera) y normativo (presupone patrones éticos y morales que privilegian o subprivilegian determinados valores) (2016: 260)

En relación a aspectos claves para pensar la desigualdad como es la subordinación de grupos en situación de vulnerabilidad, tal como se evidenció anteriormente, los estudiantes consultados mencionan a “los pobres”, en tanto pertenecientes a clases sociales bajas, como víctimas de situaciones de desigualdad.

Apenas cinco estudiantes mencionan al género<sup>1</sup>, aunque solo dos de ellos utilizan el vocablo, como un elemento que llevan a situaciones de desigualdad. Nos dicen:

*“... no solo hay desigualdad económica sino también desigualdad social, de género, de religión, de raza, etc.”*

*“... está la diferencia entre hombres y mujeres en la sociedad”*

*“la desigualdad es la división de género entre varones y mujeres”*

*“... no se trata a todos igual, por ejemplo a los hombres y las mujeres”*

*“y en la sociedad está la desigualdad de clase social, de género, por ejemplo”*

## **b) Grupos en situación de desigualdad social y jurídica según los estudiantes**

Como se señaló anteriormente, solo pocos estudiantes han asociado la desigualdad a grupos en situación de vulnerabilidad como los enunciados por las Reglas de Brasilia.

Una segunda parte del relevamiento se enfocó en indagar sobre la opinión de los estudiantes respecto al situación de desigualdad social de las mujeres, los niños y niñas, los

---

<sup>1</sup> Recordemos que la encuesta se aplicó antes de abordar el tema de la desigualdad de género que es parte del programa analítico de la materia *Introducción a la sociología*

adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas descendientes de grupos indígenas, las personas trans, gays, lesbianas o bisexuales, las personas privadas de su libertad o con VIH/SIDA.

Se busco conocer si los estudiantes identificaban que estas personas tienen imposibilidad de acceder a recursos y/o servicios que brinda la sociedad, por ser parte de dichos grupos o que reciben un trato diferente por su condición. También se indagó respecto a si estas personas experimentan situaciones de desigualdad jurídica ya sea porque no conocen sus derechos, no pueden o tienen dificultades para acceder a la justicia por su condición.

Para el 45,8% de los estudiantes ingresantes de la carrera de abogacía los niños y niñas no experimentan situaciones de desigualdad social, el 36,7% considera que las personas con VIH/SIDA no tienen dificultades para acceder a recursos y/o servicios de la sociedad por dicha condición.

Las personas con identidades sexuales diversas, según la mayoría de los estudiantes encuestados (alrededor del 80%) experimentan situaciones de desigualdad social. Y una proporción mayor (85,4%) de los futuros abogados considera que las personas con discapacidad sufren situaciones de desigualdad social.

Hay una gran cantidad de los estudiantes ingresantes que comienzan sus estudios de abogacía sin percibir que colectivos como las mujeres, los niños y niñas, las personas con VIH/SIDA, privadas de su libertad, descendientes de grupos aborígenes o con orientaciones sexuales diversas son grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Estos datos conllevan a un desafío en relación a la formación jurídica de la carrera.

Tabla N° 1: Percepción de grupos en situación de desigualdad social

	<b>Si</b>	<b>No</b>
Los niños y niñas	54,2%	45,8%
Las personas con VIH/SIDA	63,3%	36,7%
Los adultos mayores	64,2%	35,8%
Las personas privadas de su libertad	65,8%	34,2%
Las mujeres	75,8%	24,2%
Las personas descendientes de grupos indígenas	78,3%	21,7%
Las personas gays/lesbianas/bisexuales	78,8%	21,3%
Las personas trans	83,8%	16,3%
Las personas con discapacidad	85,4%	14,6%

Para profundizar esta mirada, se preguntó también respecto a una desigualdad más específica, como es la jurídica. Entendida como la falta de cultura jurídica, en relación a la falta de conocimiento de derechos, y las dificultades u obstáculos en relación al acceso a la justicia.

También se indagó la percepción de los estudiantes en relación a los mismos grupos sociales.

Tabla N° 2: Percepción de grupos en situación de desigualdad jurídica

	Si	No
Las personas con VIH/SIDA	35,8%	64,2%
Las personas gays/lesbianas/bisexuales	43,3%	56,7%
Las mujeres	44,2%	55,8%
Las personas trans	47,5%	52,5%
Los adultos mayores	49,2%	50,8%
Las personas privadas de su libertad	56,3%	43,8%
Los niños y niñas	69,6%	30,4%
Las personas con discapacidad	69,6%	30,4%
Las personas descendientes de grupos indígenas	74,2%	25,8%

El 64,2% de los estudiantes consultados creen que las personas con VIH/SIDA no se encuentran en situación de desigualdad jurídica, Y más de la mitad considera que las personas con orientaciones sexuales diversas, las mujeres y los adultos mayores tampoco lo están. Hay una gran cantidad de estudiantes que no identifica la desigualdad jurídica de colectivos importantes de nuestra sociedad.

Las personas descendientes de grupos indígenas es el grupo que se concibe con mayor desigualdad jurídica (74,2%), le siguen las personas con discapacidad y los niños y niñas (69,6% para ambos colectivos).

La desigualdad social y jurídica se relacionan íntimamente, no se puede pensar en el acceso a la justicia, desde sus primeras etapas que es el conocimiento del derecho, sin identificar esta situación también como una desigualdad social. Para conocer más sobre la relación que establecen los estudiantes entre ambas realizamos buscamos identificar cuántos consideran que habiendo una desigualdad social no hay una jurídica (Cuadro 1)

Cuadro 1: Relación entre la percepción de la desigualdad social y la jurídica según grupos relevantes.

	GRUPOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE DESIGUALDAD SOCIAL								
	Las mujeres	Los niños y niñas	Los adultos mayores	Las personas con discapacidad	Las personas descendientes de grupos indígenas	Las personas trans	Las personas gays/lesbianas/bisexuales	Las personas privadas de su libertad	Las personas con VIH/SIDA
Si	55,5%	80,0%	57,1%	70,7%	81,4%	54,2%	51,3%	67,1%	50,7%
No	44,5%	20,0%	42,9%	29,3%	18,6%	45,8%	48,7%	32,9%	49,3%

<b>Total</b>	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
--------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

La relación entre la desigualdad social y jurídica es reconocida por más cantidad de estudiantes para el caso de las personas descendientes de grupos indígenas (81,4%) y de los niños y niñas (80%). El 67,1% de nuestros estudiantes cree que las personas que sufren desigualdad social por estar privadas de su libertad también tienen un trato desigual en lo jurídico.

De los estudiantes que consideran que las mujeres se encuentran en una situación de desigualdad social, el 55,5% cree que también es víctima de la desigualdad jurídica, también alrededor de la mitad lo considera para el caso de las personas con orientaciones sexuales diversas (trans, homosexuales o bisexuales) y las personas con VIH/SIDA.

## **VI) - Consideraciones finales**

Estos datos pueden mostrar varios elementos que deben ser tenidos en cuenta al momento de pensar en el tipo de formación jurídica en relación a los distintos grupos que forman parte de la sociedad, y en especial aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad para acceder a sus derechos tal como señalan las Reglas de Brasilia, con su impacto en la construcción de ciudadanía.

Los estudiantes al momento de ingresar en la carrera problematizan a la desigualdad como un factor que pueda ser sometido a revisión. En general hay una aceptación/naturalización, en tanto, característica constitutiva de la sociedad capitalista. Este dato interpela a disciplinas como la sociología, y su enseñanza, a agudizar los aportes en los procesos de desnaturalización de la vida cotidiana.

Otros elementos a tener en cuenta es la ruptura entre la desigualdad social y la jurídica: hay una clara apreciación de que dado que la normativa es amplia no se dan situaciones de desigualdad.

## **Bibliografía**

- Adelantado, J. y Scherer, E. (2008) “Desigualdad, democracia y políticas sociales focalizadas en América Latina” en *Estado, Gobierno, Gestión Pública. Revista Chilena de Administración Pública*. Junio. Universidad de Chile.
- Arriagada, I. (2006) “Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género” en *Revista de la CEPAL*, N° 85. Santiago de Chile. Reygadas, 2004

- Birgin, Haydee y Gherardi, Natalia (2011) "Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente" En *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. Colec. "Género, Derecho y Justicia" No. 6. México.
- Birgin, Haydee y Kohen, Beatriz (2006) *Acceso a la justicia como garantía de la igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Ed. Biblos.
- Cappelletti, Mauro, y Garth, Bryant (1983) *El acceso a la Justicia*. Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata: La Plata.
- CEPAL (2016a) *Desarrollo social inclusivo: una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe* (LC.L/4056/Rev.1), Santiago.
- CEPAL (2016b) *La Matriz de la desigualdad en América Latina. I Reunión de la mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe*. (LC/G2690 (MDS.1/2), Santiago.
- de Souza Santos, Boaventura (2007) *La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*. La Paz. CIDES-UMSA, ASDI y Plural Editores.
- Pechiny, Mario (2016) "La discriminación, la diversidad social y la estructura en la Argentina" En Kessler, Gabriel (comp.) *La sociedad argentina, hoy. Radiografía de una nueva estructura*. Buenos Aires: Siglo XXI editores – Fundación OSDE.
- Perona, N. y Rocchi, G. (2001) "Vulnerabilidad y exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares" En *Revista Kairos* N°8. Universidad Nacional de San Luis.
- PNUD (2005) *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires: Ed. Del Instituto. Disponible <http://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politic-Publicas.pdf>. Consulta junio de 2019.
- Reygadas, L. 2004. "Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional" En *Política y Cultura*. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco. Otoño, núm. 22, pp. 7-25.